

Exactitud correspondien-  
te la comision preceden-  
te, segun lo exige su im-  
portancia, las Juicios d<sup>n</sup>  
Lorenzo Tunes, D<sup>n</sup> Casimi-  
ro Romero, y d<sup>n</sup> Josef  
Terniz; Los Cirujanos D<sup>n</sup>  
Fomas Mina, d<sup>n</sup> Antonio  
Carrasco, y d<sup>n</sup> Juan  
Soriano; Y los Botica-  
rios, d<sup>n</sup> Juan Guipara,  
D<sup>n</sup> Serafin Silvestre,  
y d<sup>n</sup> Antonio Sola,  
y Navarro, se serviran  
exponer a confirmacion  
su dictamen, y quanto  
se les ofrezca, y parex-  
ca en quanto pertene-  
ce a su pericia, la solici-  
tud de Diego Pargua  
Maestro de Faonero.  
Murcia y Agosto 20. de  
1792.

Mexano

a los sujetos que aspirasen al mejor fun-  
tido de los Generos necesarios en guerra  
Femimula sin el auxilio de los fabricados  
en los Reinos e extranjeros, qual es el dho  
Acute de Linaza, cuya equidad de precio  
empezara a experimentar desde que se  
proporcione la primera venta de elos dicha  
prevendida Fabrica; Por todo ello  
ca. y que en su atencion se dignes conce-  
derles el permiso necesario para dho estable-  
cimiento, previar la Diligencia que es-  
tyme oportuna; A cuyo favor quedara  
el Mar reconocido y obligado pidiendo a  
Dios p<sup>r</sup> su prosperidad;

Murcia 6. de Agosto de 1792.

En cumplimiento del encargo q<sup>o</sup> se nos ha he-  
cho por el Caballero Comisario de quien esta  
firmado este memorial. los Medicos q<sup>o</sup>  
firmamos decimos; q<sup>o</sup> la construccion de aceite  
de linaza, en nada se diferencia de la de acei-  
te de almendras sin fuego, si esta es preciso  
para el socorro de las enfermedades, igua-  
mente lo es aquella, y aun los Medicos quisie-